



AYUNTAMIENTO DE ESTADA

Calle Mayor, 36. 22424-Estada. Teléfono y Fax: 974305194. P2214400J
Web. www.estada.es Correo electrónico: aytoestada@somontano.org

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Municipio de Estada, siendo las 14.30 del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de D. José María Bafaluy Colomina, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada en tiempo y forma, con asistencia de los miembros de la corporación posteriormente relacionados, y de la Secretaria – Interventora de la Corporación, Doña Marta Zamora Canals.

No habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria.

ASISTENTES:

José María Bafaluy Colomina
Fernando Pueyo Toquero
Rosario Mombiola Arnal
José Lucas Figueras Coscojuela
José Lleyda Casanovas

Abierto el acto, con la presencia de tres Concejales, excusando su ausencia Don José Lucas Figueras Coscojuela, y por el Sr. Presidente se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTO DE BINES INMUEBLES.

TERCERO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Habiendo sido expuesta la motivación para la convocatoria de sesión extraordinaria urgente, derivada del cumplimiento de los plazos de exposición pública a los que deben someterse las ordenanzas Fiscales para su efectiva entrada en vigor, siendo esta de 30 días su publicación inicial y posteriormente la definitiva, antes de final de año.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los presentes, son adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Celebrar la Sesión de Pleno Extraordinaria Urgente apreciados los motivos expuestos.

SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23/11/2021, se incoó procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Considerando que con fecha 23/11/2021, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la citada Ordenanza fiscal.

Considerando que con fecha 23/11/2021 fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles.

Considerando que con fecha 23/11/2021 visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 23/11/2021, se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los presentes, siendo adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 13. Bonificaciones
(...)





AYUNTAMIENTO DE ESTADA

Calle Mayor, 36. 22424-Estada. Teléfono y Fax: 974305194. P2214400J
Web. www.estada.es Correo electrónico: aytoestada@somontano.org

3. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol durante los dos periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación y con los siguientes requisitos:

a) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente. Será necesario, en todo caso, que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 2'5 m² y que los sistemas de aprovechamiento eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 3 Kw.

b) El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

c) No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://estada.sedelectronica.es/>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23/11/2021, se incoó procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Considerando que con fecha 23/11/2021, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la citada Ordenanza fiscal.

Considerando que con fecha 23/11/2021 fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Considerando que con fecha 23/11/2021 visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 23/11/2021, se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los presentes, siendo adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 8. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, en las obras ya construidas para las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente; igualmente deberán contar con homologación los paneles térmicos o fotovoltaicos instalados. Se excluyen de esta bonificación aquellas instalaciones que resulten obligadas según la normativa vigente.





AYUNTAMIENTO DE ESTADA

Calle Mayor, 36. 22424-Estada. Teléfono y Fax: 974305194. P2214400J
Web. www.estada.es Correo electrónico: aytoestada@somontano.org

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://estada.sedelectronica.es/>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta a las 14:45 horas, de que como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº. El Alcalde.- Fdo.: José María Bafaluy Colomina. LaSecretaria.- Fdo.: Marta Zamora Canals

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

